

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 30/2014

Montevideo, 26 de agosto de 2014

Ref.: Prohibición e Importación de motores de ciclo diesel y “kits”

La Gerencia del Área de Comercio Exterior comunica que la nómina de las partidas arancelarias nacionales comprendidas en lo establecido en el artículo 318 de la Ley 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, son:

8408.10.10.00	8408.10.90.00	8408.20.10.10	8408.20.10.90
8408.20.20.10	8408.20.20.90	8408.20.30.10	8408.20.30.90
8408.20.90.10	8408.20.90.90	8408.90.10.00	8408.90.90.00
8409.91.12.10	8409.99.12.10		

Solo se habilitarán a importar por estas partidas, aquellos casos que estén comprendidos dentro de lo dispuesto por los Decretos 290/008 y 277/009; y de acuerdo al procedimiento establecido en la Orden del Día N° 74/2014 de esta Dirección Nacional

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo

Cr. Guzmán Mañes
Gerente del Área de Gestión de Comercio Exterior